

INTERPOSICION RECURSO DE REPOSICION

Noe Arboleda Hurtado <noe19642014@gmail.com>

Mié 27/07/2022 8:16 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Ansermanuevo
<j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO (V) E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: LUZ AIDA GOMEZ PARRA

DEMANDADO: JUAN CARLOS ANGULO LERMA

RADICACIÓN: 2022- 00013-00

ASUNTO: Interposición Recurso de Reposición.

Buenos días,

Obrando en calidad de apoderado judicial de la demandante, de manera respetuosa me permito allegar, escrito de Interposición Recurso de Reposición, contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. No. 0324**, de fecha 22 de julio de 2022.

Cordialmente,

NOE ARBOLEDA HURTADO
C.C. No. 16.273.057 de Palmira
T.P. No. 62528 del C.S. de la J

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO (V)

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)

DEMANDANTE: LUZ AIDA GOMEZ PARRA

DEMANDADO: JUAN CARLOS ANGULO LERMA

RADICACIÓN: 2022- 00013-00

ASUNTO: Interposición recurso de reposición

NOE ARBOLEDA HURTADO, de notas civiles y profesionales ya conocidas por su despacho, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora LUZ AIDA GOMEZ PARRA, dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito interponer el **RECURSO DE REPOSICION**, contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. No. 0324**, de fecha 22 de julio de 2022.

SUSTENTACION DEL RECURSO

El despacho, mediante el citado auto resolvió lo siguiente:

“(…)

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado, por conducta concluyente al demandado JUAN CARLOS ANGULO LERMA, del auto interlocutorio 68 de marzo 3 de 2022, por medio del cual se admitió la demanda, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

(…)”.

CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

El suscrito, no comparte la decisión del Juzgado, en la cual notifican al demandado por conducta concluyente, ya que al señor JUAN CARLOS ANGULO LERMA, se le envió oficio de notificación de la demanda y de sus anexos, a través de la empresa postal INTER RAPIDISIMO, del municipio de Ansermanuevo, el día 20 de mayo de 2022 (guía del correo No. 700075901166), siendo entregado el correo el día 23 de mayo de 2022, tal como consta en la guía de entrega.

Por lo tanto, el término de traslado de la demanda, empezó a correr para el demandado, dos días después de recibido el correo, es decir a partir del día 26 de mayo de 2022, hasta el día 11 de junio de 2022.

De dicha notificación se le puso en conocimiento al despacho, el día 21 de julio de 2022, allego pantallazo de envío el correo y sus anexos.

A la fecha los términos para contestar la demanda por parte del demandado, están vencidos.

Con fundamento en lo expuesto, me permito solicitar la siguiente,

PETICION

Solicito al señor Juez, se sirva concederme EL RECURSO DE REPOSICION interpuesto por el suscrito contra el **AUTO INTERLOCUTORIO No. No. 0324**, de fecha

22 de julio de 2022, en la cual resuelve, “*tener por notificado, por conducta concluyente al demandado JUAN CARLOS ANGULO LERMA*”, a fin de que sea revocado en su integridad y en su defecto se tenga por VALIDA LA NOTIFICACIÓN, que se le realizo al demandado, el día 20 de mayo de 2022, a través de la empresa INTER RAPIDISIMO, del municipio de Ansermanuevo, (guía del correo No. 700075901166).

Anexo:

- Pantallazo de envío el correo y sus anexos al Juzgado.

Cordialmente,



NOE ARBOLEDA HURTADO
C.C. No. 16.273.057 de Palmira
T.P. No. 62528 del C.S. de la J